



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TOCINA (SEVILLA), en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

– ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Se elaboran los Estados de Gastos e Ingresos de este Presupuesto en base a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

– BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Recoge el Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación para 2020, todas aquellas previsiones que se esperan recibir proveniente tanto de ingresos de derecho público como privado.

Aquellos ingresos regulados por ordenanzas fiscales se han calculado en función de los derechos reconocidos durante el pasado ejercicio, incrementando las previsiones presupuestadas en las altas que se han producido hasta el día de la fecha y las que se esperan se produzcan en lo que resta de año. Teniendo en cuenta los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2019 y las modificaciones de las ordenanzas fiscales podemos estimar que la mayoría de las previsiones son muy cercanas a los derechos que pueden reconocerse a final de año, aun cuando existen algunas excepciones en las que las previsiones presupuestadas parecen estar por encima de los derechos que realmente se puedan reconocer finalmente (IVTM, IIVTNU, ICIO, Tasas O.V.P., Tasas aprovechamiento vuelo, etc). Incrementan sus previsiones de forma considerable el IBI Urbana debido a la subida aprobada en la tarifa del impuesto y la Tasa por aprovechamiento de vuelo (Tasa del 1,5%) por los resultados esperados de los trabajos de inspección de gestión tributaria de esta figura impositiva que se pretende contratar con una empresa externa.

En relación con las transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII), las consignaciones reflejan las cantidades ya reconocidas concedidas a este Ayuntamiento por las distintas Administraciones Públicas en unos casos y en otros recogen los importes que año tras año se vienen recibiendo.

No obstante, la mayoría se recogen, con buen criterio, como conceptos ampliables, que son los destinados a recoger aquellas subvenciones que han sido tramitadas o se van a tramitar y que al día de la fecha no se conoce si definitivamente serán concedidas y, si lo son, cuál será su importe final, recogiendo en el Estado de Gastos la previsible aportación municipal a las mismas.

Considero necesario advertir que tanto los gastos corrientes como los de inversión financiados con subvenciones finalistas, que han sido presupuestados por sus importes previstos, no deberán ejecutarse hasta que las transferencias sean aprobadas por la entidad concedente y puedan de esta forma ser reconocidos los derechos a recibir por parte de este Ayuntamiento.





En relación con la situación de la tesorería municipal debemos seguir incidiendo en el planteamiento de los últimos años, en el sentido de no comprometer pagos de gastos que se financian con subvenciones hasta que estas no hayan sido abonadas, siempre y cuando esto sea posible, en aras de evitar importantes tensiones de liquidez. En este sentido, esta Intervención tiene que manifestar por escrito que uno de los compromisos adquiridos con la aprobación del Plan de Ajuste elaborado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, como es establecer el período medio de pago en un máximo de treinta días, se ha podido alcanzar y cumplir (De los datos obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2019, relativos al cuarto trimestre de dicho ejercicio y a fecha de 31/12/2019, obtenemos un período medio de pago a proveedores de 19,02 días (a fecha 31/03/2020 el PMP se situó en 23,94 días), aplicando el método descrito en la Nota Relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)).

- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El Anexo de Personal recoge la aplicación de la normativa legal sobre incremento de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento establecida en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Recoge el estado de gastos el importe máximo de las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento para este ejercicio 2020, teniendo en cuenta que se prevé que el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzará o superará el 2,5%.

El Capítulo I de Gastos de Personal se incrementa en 85.198,31 € (2019: 2.673.690,54 € ; 2020: 2.758.888,85 €) lo que supone un 3,19 %. Este incremento está motivado por el concepto de antigüedad por el cumplimiento de trienios (2.817,04 €), el importe de 61.311,79 € que se estiman para el incremento de retribuciones del Real Decreto-Ley 2/2020, 23.654,44 € para el incremento retributivo de los miembros electos de la Corporación aprobados por acuerdo de Pleno de 28/06/2019, 21.000,00 € en cuota patronal de afiliación a la Seguridad Social y unas correcciones negativas de 23.584,96 €.

El Anexo de Personal recoge las retribuciones individualizadas correspondientes a 2020 con un incremento del 2,00 % con respecto a 2019 durante todo el año y un incremento adicional del 1,00 % a partir del mes de julio. Es preciso indicar que el Anexo de Personal, al igual que el resto de documentación presupuestaria señalada en el artículo 168 del TRLRHL, es un documento que no puede generar derechos ni obligaciones respecto de la plantilla, los puestos de trabajo o las retribuciones de los empleados públicos.

Se ha incluido en el Anexo de Personal las retribuciones de empleados que están imputadas al Capítulo 2 de Gastos, que están adscritas a programas específicos subvencionados por otras administraciones y que tienen cierto carácter permanente en esta administración. No se incluyen las retribuciones de personal temporal eventual con cargo a programas temporales como PEUM, PFEA, PEE, etc.

En relación el Capítulo I de Gastos de Personal, esta Intervención sigue manifestando la necesidad de reestructurar los servicios en los que se están produciendo trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual por parte de funcionarios y horas extras por personal laboral con la intención de eliminarlas en lo posible. Las bolsas de créditos para contratación de personal temporal eventual se concretan en la Plantilla de Personal en





consonancia con las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste elaborado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, en el sentido de cuantificarlos en la contratación de 10 peones de oficios varios (163.143.00) y 3 oficiales (1532.143.00).

El Capítulo II pasa de 1.941.068,72 € en 2019 a 1.936.546,58 €. Se reestructuran las consignaciones iniciales para acomodarlas al desarrollo de la gestión del gasto que se ha producido durante el primer cuatrimestre del año y además recoge dotaciones para gastos que se están realizando y se pretenden realizar para paliar los efectos provocados por la pandemia causada por el COVID19. Se estima que son suficientes para atender las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios obligatorios que establece la legislación vigente. No obstante, las consignaciones están calculadas de forma muy restrictiva por lo que se deberá ser muy cauteloso y previsor para no incurrir en gastos por encima de las disponibilidades.

En lo que respecta a los Capítulos III y IX se ha presupuestado teniendo en cuenta los anticipos extraordinarios de recaudación aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla (constituyen la única deuda financiera existente ya que han sido totalmente cancelados los préstamos con entidades financieras), así como la previsión de que puedan concederse nuevos a lo largo de este ejercicio 2020.

Se sigue reconociendo la posibilidad de suscribir cuentas de crédito por importe máximo de 500.000,00 euros.

A lo largo del presente ejercicio habrá que suscribir una nueva operación (préstamo con entidad financiera o bien anticipo extraordinario de recaudación con la Diputación Provincial o el OPAEF) para poder hacer frente a las obligaciones de la ejecución del Proyecto de sustitución de luminarias que ha sido subvencionado por el IDAE. Se intentará que la firma de la operación pueda coincidir con el plazo de solicitud de anticipo de recaudación por sus mejores condiciones financieras. Si esto no fuera posible habría que recurrir a la firma de préstamo con entidad financiera.

En cuanto a las subvenciones a conceder y anticipos al personal, así como fraccionamientos y aplazamientos de deudas tributarias, se debe ser muy rigurosos con los requisitos exigidos por las Bases de Ejecución nº 17.f) y nº 27, en el sentido de estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. En Bases de Ejecución se recoge la relación de subvenciones nominativas que se prevé conceder durante 2020, así como las convocatorias previstas en régimen de concurrencia.

Las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la PIE 2008, 2009 y 2019 en la contabilidad presupuestaria se tratan como gastos por reintegro de ingresos indebidos dentro del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos.

En relación con el Capítulo VI indicar que parte de los terrenos que se pretenden comprar están afectados por un expediente de modificación del PGOU (innovación), que aconseja no iniciar los trámites de la compra hasta que no esté definitivamente aprobado, así como asegurada la financiación de la construcción del colegio que se pretende llevar a cabo en parte de esos terrenos.

Aun cuando la situación económica puede describirse como buena al cumplir con todos los requisitos legales exigidos, hay que tener en cuenta cómo la legislación cada día es más estricta en el cumplimiento en la normativa de estabilidad y de contención del gasto. Por ello desde esta Intervención se sigue manteniendo de plena vigencia los





postulados recogidos en Informes a presupuestos pasados en el sentido de transmitir la necesidad de una disminución de los gastos que no sean estrictamente necesarios (en 2019 se incrementó la deuda por anticipos reintegrables de Diputación y durante 2020 se prevé incrementar para poder financiar el pago de las obligaciones del proyecto de eficiencia energética del IDAE y se observa aumento del PMP). De esta forma, los responsables de los diferentes servicios deberían concienciarse e intentar una gestión encaminada a mejorar el Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto, así como , procediendo siempre y de acuerdo con la Ley, a requerir informe de Intervención o Tesorería previo al reconocimiento de cualquier obligación por parte de esta Corporación (ello hay que sumar que se debe ser muy estricto en la tramitación de contratos, sobre todo menores, que es la forma más habitual de gestionar gastos en esta Entidad). En este sentido , el equipo de gobierno debería plantearse la eliminación de servicios que están suponiendo un coste elevado para el Ayuntamiento, a saber a título de ejemplo y recomendación, Servicio Urbano de Transporte, Disminución de gasto en actividades deportivas, culturales, ... y Subvenciones a Entidades, Transferencias a la Sociedad de Desarrollo Local, Servicios que no son de competencia estrictamente municipal, etc.

– INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 2019

Sobre el Presupuesto que definitivamente se apruebe habrá que aplicar el Expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter incorporable obligatorio que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 0429/2020, de 20/05/2020, que se concreta en

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN	IMPORTE
165.632.00	PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	997.666,50
241.619.00	OBRAS P.F.E.A. GARANTÍA DE RENTAS	543.696,45
241.619.01	OBRAS P.F.E.A. EMPLEO ESTABLE	101.737,14
342.632.00	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL-7" ACOGIDA AL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA VII	262.970,07
1532.629.00	EQUIPAMIENTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN. PROGRAMA DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL	13.968,00
333.622.00	ESPACIO PARA ESCENARIO DE CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS .(INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES)	113.862,10
334.226.09.16	PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO	11.768,28
TOTAL CRÉDITOS A INCORPORAR		2.045.668,54





La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN	IMPORTE
721.02	Subvención IDAE Eficiencia energética	798.133,20
761.01	Subvención materiales PFOEA Gar.Rentas	216.367,45
761.07	Subvención materiales PFOEA Emp.Estable	30.600,00
761.10	Subvención Instalaciones Deportivas	65.742,52
761.18	Subvención Concertación	3.492,00
450.50.03	Subvención Pacto de Estado	9.728,40
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	921.604,97
TOTAL ALTAS INGRESOS		2.045.668,54

El resto de modificaciones presupuestarias deberán ser anuladas ya que han sido tenidas en cuentas en las consignaciones iniciales incluidas en el Estado de Gastos objeto de este Informe.

- AHORRO NETO PRESUPUESTARIO.

Cálculo Ahorro Neto Presupuestario (€)	
Ingresos Corrientes (Capítulos I a V) (+)	5,603,939.29
Gastos Corrientes (I a V excluido Cap. III) (-)	5,109,583.18
Ahorro Bruto Presupuestario	494,356.11
Carga Financiera (Cap. III y IX) (-)	176,406.33
Ahorro Neto Presupuestario (€)	317,949.78

El ahorro neto presupuestario positivo asciende a 317.949,78 € y expresa que los ingresos ordinarios (5.603.939,29 €) superan los gastos corrientes más la carga financiera presupuestada (no la anualidad teórica de amortización, 5.285.989,51€) y constituyen





una fuente de financiación, por este mismo importe, para los gastos de capital (Capítulo VI) previstos para el ejercicio del año 2020 (El Capítulo VIII de Ingresos y Gastos coincide y se autofinancia). Hay que indicar como esta magnitud presupuestaria aumenta un 12,60 por 100 desde 282.368,18 € de 2019 hasta los 317.949,78 € de 2020.

- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

En relación con los Principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto se emiten Informes independiente del presente en los que se evalúan el cumplimiento de los mismos. A modo de resumen el Presupuesto que se somete a informe cumple ambos principios.

En relación con el cálculo del período medio de pago a proveedores (sostenibilidad de la deuda comercial) incluimos los datos a 31/12/2019 (Liquidación Presupuesto 2020):

Período medio de pago (días)	19.02
Importe total operaciones (euros)	3,639,911.57
Importe operaciones pagadas (euros)	3,573,297.51
Importe operaciones pdtes de pago (euros)	66,614.06
Ratio Operaciones pagadas	17.27
Ratio Operaciones pendientes de pago	112.64

Los datos correspondientes al PMP del primer trimestre de 2020, comunicados a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda han sido:

Período medio de pago (días)	23.94
Importe total operaciones (euros)	928,937.52
Importe operaciones pagadas (euros)	649,310.03
Importe operaciones pdtes de pago (euros)	279,627.49
Ratio Operaciones pagadas	19.01
Ratio Operaciones pendientes de pago	35.38

- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa General, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

1º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2º.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





3º.- El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

4º.- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

5.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

- CONCLUSIONES

Este Presupuesto se aprueba equilibrado sin déficit inicial. Cumple con los requisitos de estabilidad presupuestaria, del principio de la regla de gasto y nivel de deuda que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tanto el Estado de Gastos como el de Ingresos están elaborados conforme establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Incluye este Presupuesto los documentos exigidos por el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Incluye Anexo de la Sociedad de Desarrollo Local Tocina-Los Rosales, S.A. con Estado de inversiones reales y financieras, Estado de las fuentes de financiación, Relación de Objetivos, Presupuesto anual y estimación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Carece no obstante, de los planes y programas de inversión y financiación de la Entidad para un plazo de cuatro años, horizonte plurianual que el Ayuntamiento no incorpora habitualmente y que debiera presentar como Anexo, siendo objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones (incorpora Certificado de Inversiones a ejecutar en el presente 2020).

Lo que informo a los efectos oportunos y unir al Expediente de Presupuesto para el ejercicio 2020, en Tocina, en la fecha de firma.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

